

	Fecha depósito instrumento
Estonia .....	18-12-2006 AC
Finlandia .....	23-03-2005 AC
Francia .....	31-10-2006 AC
Hungría .....	13-11-2006 AC
India .....	18-05-2005 AC
Irlanda .....	08-11-2006 AC
Liberia .....	16-09-2005 AC
Liechtenstein .....	12-05-2006 AC
Lituania .....	29-09-2004 AC
Luxemburgo .....	13-06-2005 AC
Malta .....	22-09-2006 AC
Nicaragua .....	15-09-2005 AC
Noruega .....	08-12-2005 AC
Países Bajos .....	18-07-2005 AC
República Checa .....	06-06-2005 AC
Santa Sede .....	13-12-2005 AC
Sierra Leona .....	30-09-2004 AC
Suecia .....	02-06-2004 AC
Suiza .....	12-05-2006 AC
Tayikistán .....	18-05-2006 AC
Ucrania .....	17-05-2005 AC

AC: Aceptación

(\*) Reservas y declaraciones (pendientes de traducción).

El presente Protocolo entró en vigor de forma general el 12 de noviembre de 2006 y para España entrará en vigor el 9 de agosto de 2007 de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Convención.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

## 4730

*CORRECCIÓN de errores del Instrumento de Ratificación del Tratado entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados Miembros de la Unión Europea) y la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República de Eslovaquia relativo a la Adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea, hecho en Atenas el 16 de abril de 2003.*

Por notificación del Secretario General del Consejo de la Unión Europea de fecha 6 de febrero de 2007 se comunica que se han detectado algunos errores en el texto original del Tratado de Adhesión a la Unión Europea, firmado en Atenas el 16 de abril de 2003, y del que es depositario el Gobierno de la República Italiana, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 106, de 01-05-2004.

A continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

TERCERA ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TRATADO DE ADHESIÓN  
FIRMADO EN ATENAS EL 16 DE ABRIL DE 2003

Considerando que se han detectado algunos errores en el texto original del Tratado de Adhesión a la Unión Europea, firmado en Atenas el 16 de abril de 2003, y del que es depositario el Gobierno de la República Italiana;

Considerando que dichos errores han sido comunicados a los Estados signatarios del Tratado, mediante carta de 10 de octubre de 2006 del Jurisconsulto del Consejo de la Unión Europea a los Representantes Permanentes de los Estados miembros de la Unión Europea y a los Jefes de Misión de los Estados adherentes a la Unión Europea; considerando que los Estados signatarios no han formulado objeciones en contra de las correcciones propuestas en dicha carta antes de la expiración del plazo que en ella se indica;

Se ha procedido en el día de hoy, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana, a la corrección de dichos errores en el sentido indicado en el anexo.

En fe de lo cual ha sido redactada esta tercera acta, cuya copia será transmitida a los Gobiernos de los Estados signatarios de dicho Tratado.

Hecho en Roma el veintidós de enero del dos mil siete.

ANEXO

TERCERA ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

DEL TRATADO

ENTRE

EL REINO DE BÉLGICA, EL REINO DE DINAMARCA,  
LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA,  
EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA FRANCESA, IRLANDA,  
LA REPÚBLICA ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,  
EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,  
LA REPÚBLICA PORTUGUESA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,  
EL REINO DE SUECIA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE  
(ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA)

Y

LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA DE ESTONIA, LA REPÚBLICA DE CHIPRE,  
LA REPÚBLICA DE LETONIA, LA REPÚBLICA DE LITUANIA,  
LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA, LA REPÚBLICA DE MALTA,  
LA REPÚBLICA DE POLONIA, LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,  
LA REPÚBLICA ESLOVACA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA, LA REPÚBLICA DE ESTONIA,  
LA REPÚBLICA DE CHIPRE, LA REPÚBLICA DE LETONIA,  
LA REPÚBLICA DE LITUANIA, LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA,  
LA REPÚBLICA DE MALTA, LA REPÚBLICA DE POLONIA,  
LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA Y LA REPÚBLICA ESLOVACA  
A LA UNIÓN EUROPEA,

firmado en Atenas el 16 de abril de 2003

(doc. AA2003/TR de 16.4.2003)  
(DO L 236 de 23.9.2003)

1. Acta de adhesión, anexo II "Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión", capítulo 1 "Libre circulación de mercancías", sección J "Productos alimenticios"

Apartado 3, adaptación de la Directiva 91/321/CEE de la Comisión

- a) en la letra a) – (términos en las nuevas lenguas)  
(AA2003/ACT/Anexo II/es 222) (DO L 236/2003, p. 93)

Donde dice: "– en lengua letona:  
"Piena maisījums zīdaiņiem līdz četru mēnešu vecumam" y  
"Piena maisījums zīdaiņiem no četru mēnešu vecuma",";

debe decir: "– en lengua letona:  
"Maisījums zīdaiņiem līdz četru-sešu mēnešu vecumam" y  
"Maisījums zīdaiņiem no četru mēnešu vecuma",";

- b) en la letra b) – (términos en las nuevas lenguas)  
(AA2003/ACT/Anexo II/es 223) (DO L 236/2003, p. 93)

Donde dice: "– en lengua letona:  
"Piens zīdaiņiem līdz četru mēnešu vecumam" y "Piens  
zīdaiņiem no četru mēnešu vecuma",";

debe decir: "– en lengua letona:  
"Piens zīdaiņiem līdz četru-sešu mēnešu vecumam" y "Piens  
zīdaiņiem no četru mēnešu vecuma",".

2. Acta de adhesión, anexo II "Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión", capítulo 16 "Medio ambiente", sección C "Protección de la naturaleza"

Número 2, adaptación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo  
(AA2003/ACT/Anexo II/es 1995) (DO L 236/2003, p. 685)

En la rúbrica "GASTROPODA" la decimotercera especie "*Helicigona lapicida*" debe suprimirse.

3. Acta de adhesión, anexo II "Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión", capítulo 16 "Medio ambiente", sección D "Control de la contaminación industrial y gestión de riesgos"

Apartado 4, adaptación del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, letra b) relativa al anexo IV  
(AA2003/ACT/Anexo II/es 2077) (DO L 236/2003, p. 706)

- a) Donde dice: "Estonio: "tõestatud keskkonnajuhtimine""

debe decir: "Estonio: "tõendatud keskkonnajuhtimine""

- b) Donde dice: "Letón: "verificēta vides vadība""

debe decir: "Letón: "verificēta vides pārvaldība"".

---

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de febrero de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación,  
Francisco Fernández Fábregas.